

SECRETARÍA DE HACIENDA
(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

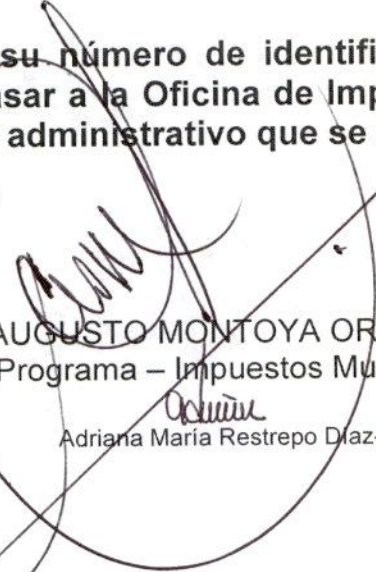
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

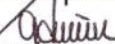
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



RESOLUCIÓN IC N° 1992

FECHA: 30 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR RUBÉN DARÍO BARRERA URIBE CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 70.563.949, PROPIETARIO DE GRANERO Y LEGUMBRERIA EL PASO.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -.

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura el señor RUBÉN DARÍO BARRERA URIBE, identificado con cédula 70.563.949, con dirección calle 67 sur No. 43 A-28 y cuyo R.I.T. es el 912.

2. Que el señor RUBÉN DARÍO BARRERA URIBE, figura a diciembre de 2019, con ciento cuatro (104) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.476.000) y demás importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (mayo 2011 a diciembre de 2019)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$5.336.888	\$6.442.763	\$11.779.651
Avisos y tableros	\$800.550	\$966.436	\$1.766.986
Mesas fuera del local	\$2.249.532	\$2.679.765	\$4.929.297
Ajuste a miles			\$66
TOTAL			\$18.476.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo al señor RUBÉN DARÍO BARRERA URIBE, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio, según hallazgos consignados en acta de visita No. 0004268 del 18 de diciembre de 2019.

4. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.476.000), correspondientes al período de mayo de 2015 a diciembre de 2019, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

5. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

RESOLUCIÓN IC N° 1992

FECHA: 30 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre del señor RUBÉN DARIO BARRERA URIBE, con cédula 70.563.949, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio y demás importes, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.476.000) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por el señor RUBÉN DARIO BARRERA URIBE.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**

Líder de Programa - Impuestos Municipales-

Proyectó: *María Rubiela Piedrahita González* -Profesional de apoyo a la Gestión - Fecha: 30/12/2019